



Buenos Aires, 11 de junio de 2015

RES. CM N° 55/2015

**VISTO:**

La Actuación N° 1552/15, la Res. CM N° 698/2008 y el Dictamen N° 13/2015 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Actuación referida en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a instancias de la Directora del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA, Dra. Diana Maffia, impulsa la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que debe recordarse que mediante la Resolución CM N° 698/2008, de fecha 18 de septiembre de 2008, fue aprobado un Convenio Marco de Cooperación entre ambos organismos cuya suscripción tuvo lugar el día 8 de octubre de 2008, y se encuentra vigente.

Que en la cláusula primera, dicho Convenio Marco prevé que *“Las Partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia. Entre otras, podrán comprender: a. Intercambio de experiencia y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común, b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de la ciudad de Buenos Aires; c. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común; d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos...”*.

Que en otro orden, el Convenio Específico propuesto persigue establecer las condiciones específicas de colaboración para la ejecución y cumplimiento de proyectos, programas y actividades de asistencia técnica, investigación, y capacitación referidas a la temática de violencia laboral.



Que entre las tareas a desarrollar se encuentran las del diseño, ejecución y difusión de proyectos, programas y/o intervenciones conjuntas referidas a la visibilización, prevención y desarrollo de recursos institucionales, para la atención, sanción y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el intercambio de experiencias institucionales en materia de prevención, abordaje, y/o resolución de problemáticas de las relaciones laborales relacionadas con situaciones de violencia laboral, en los términos de la Ley N° 1225 local, y el diseño, desarrollo y promoción de proyectos y/o programas de investigación; e implementación de propuestas de capacitación sobre la temática de violencia laboral que contribuyan al desarrollo institucional y a la formación de los recursos humanos (cláusula segunda).

Que asimismo, tales acciones se instrumentarán a través de sus respectivos planes individuales, de conformidad con el Plan de Trabajo anual del Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Programa en Género y Derecho del Consejo de la Magistratura, estableciéndose los objetivos generales y específicos, cronogramas de trabajo, recursos humanos y materiales afectados, así como cualquier otro aporte que deba efectuar cada una de las partes.

Que es dable mencionar que el objeto del Convenio Específico propuesto, se vincula directamente con los objetivos y acciones propios del Convenio Marco, aludido previamente.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* (inciso 1).

Que por lo tanto, la mencionada Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 13/2015, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del Convenio Específico aludido precedentemente.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinó que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.



Que por lo expuesto, atento el objeto del convenio y ante la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada en las presentes actuaciones.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

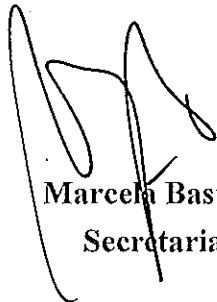
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

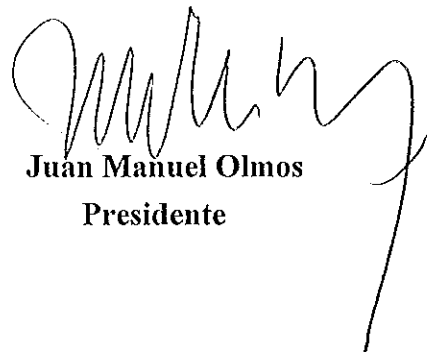
Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la coordinación de las gestiones necesarias para la suscripción del Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, al Observatorio de Género en la Justicia de la CABA, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N°55 /2015**



**Marcela Basterra**  
Secretaria



**Juan Manuel Olmos**  
Presidente



Res. CM N° 55/2015 – Anexo

ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante EL CONSEJO), y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Defensor, Dr. Alejandro Amor, con domicilio en la calle Piedras 574 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante LA DEFENSORIA), convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Primera:** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones específicas de colaboración para la ejecución y cumplimiento de proyectos, programas y actividades de asistencia técnica, investigación, y capacitación referidas a la temática de violencia laboral que resulten de interés mutuo para las partes.

**Segunda:** Las partes se comprometen a desarrollar de común acuerdo y en forma coordinada, entre otras, las tareas siguientes:

- a) diseño, ejecución y difusión de proyectos, programas y/o intervenciones conjuntas referidas a la visibilización, prevención y desarrollo de recursos institucionales, para la atención, sanción y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) intercambio de experiencias institucionales en materia de prevención, abordaje, y/o resolución de problemáticas de las relaciones laborales relacionadas con situaciones de violencia laboral, en los términos de la Ley n° 1225 local.
- c) diseño, desarrollo y promoción de proyectos y/o programas de investigación; e implementación de propuestas de capacitación sobre la temática de violencia laboral que contribuyan al desarrollo institucional y a la formación de los recursos humanos.



**Tercera:** Los proyectos, programas, actividades y/o intervenciones a implementar, se instrumentarán a través de sus respectivos planes individuales, vinculándose al Plan de Trabajo anual del Observatorio de Género de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Programa en Género y Derecho del Consejo de la Magistratura. Los planes individuales en cada oportunidad establecerán los objetivos generales y específicos, cronogramas de trabajo, recursos humanos y materiales afectados, así como cualquier otro aporte que deba efectuar cada una de las partes.

**Cuarta:** El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los/as haya designado, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades emergentes de las relaciones de trabajo.

**Quinta:** Las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros; y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común.

En todos los casos las partes conservarán la autoría de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tal circunstancia en los productos en los que se integren o sean citados.

**Sexta:** Los informes de resultados, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente.

**Séptima:** En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas, y administrativas.

El presente convenio específico no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

**Octava:** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo manifestación de voluntad en contrario, con una antelación mínima de



TREINTA (30) días. La rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución; y la decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio de ninguna naturaleza.

**Novena:** Las dudas y/o controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Específico en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.